



**VISTO:**

El Expte. CD N° 850/2021 S/ "ACCESO GRATUITO A ESPECTACULOS DEPORTIVOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.PROYECTO UNION POPULAR"

Y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imperioso regular desde el Estado Municipal el libre acceso de personas con discapacidad a espectáculos públicos y/o privados culturales, artísticos, deportivos, recreativos, turísticos o de cualquier otra índole, que se desarrollen en la localidad

Que la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, nos lleva a plantear un tema que hoy ha adquirido una dimensión universal

Que dichos principios son la brújula que deben orientar las políticas públicas por lo que se procura plasmarlos en herramientas que garanticen la efectivización de tales derechos.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** LAS personas con DISCAPACIDAD, tendrán acceso gratuito a los Espectáculos Públicos de Carácter Deportivo en General, que se realicen dentro del Ejido Municipal, estén contratados u organizados por el Estado Municipal, por Empresas, Particulares, Asociaciones, Federaciones y/o Clubes, garantizando el absoluto pie de igualdad con las demás personas asistentes.

**ARTICULO 2º:** A los fines previstos en la Presente Ordenanza se deberá reservar un número de localidades destinadas a personas con discapacidad equivalente como mínimo al 3%(tres por ciento) de la capacidad total del lugar en donde se lleve a cabo el espectáculo.

**ARTICULO 3º:** A los efectos de acceder a los beneficios de la presente ordenanza, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- A) TENER vigente el Certificado Único de Discapacidad, establecido por la Ley Nro. 22.431 (Sistema de Protección integral de los Discapacitados) expedido por la autoridad competente.



B) Contar con la Validación por parte de la Autoridad de aplicación del cumplimiento de las prestaciones requeridas según el tipo de patología que padezca beneficiario, la que tendrá una validez de dos (2) años.

**ARTICULO 4º:** EL acceso gratuito se extiende a un (1) Acompañante cuando el certificado de discapacidad incluya la acreditación de tal requerimiento.

**ARTICULO 5º:** La reserva de las entradas podrá realizarse tanto en boleterías del evento, por internet o vía telefónica, mediante el procedimiento y plazos que establezca el organizador para cada tipo de evento deportivo. En todos los casos deberá acreditar la documentación indicada en el Artículo N°. 3 de la presente Ordenanza. Para realizar el trámite no será necesaria la presencia de la persona con Discapacidad, pudiendo hacerlo cualquier persona acompañada de la documentación solicitada. Las entradas son de Carácter PERSONAL E INSTRANSFERIBLES, queda expresamente PROHIBIDA su VENTA.

**ARTICULO 6º:** LA ubicación de las localidades para presenciar el evento deberá ser preferencial teniendo en cuenta el tipo de discapacidad de la Persona.

**ARTICULO 7º:** LAS boleterías y lugares habilitados para la reserva de las entradas y toda información, promoción o publicidad de los espectáculos deberá exhibir en forma clara y visible, la leyenda "EL ACCESO A ESTE ESPECTACULO ES GRATUITO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" y estar acompañada por el Numero de ORDENANZA y Fecha de Sanción.

**ARTICULO 8º:** LA Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será el Área de DISCAPACIDAD dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de AÑELO o la que en el futuro la reemplace. A tales efectos la Autoridad de Aplicación deberá habilitar una línea Gratuita para informar y recibir los reclamos o denuncias por el incumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 9º:** ANTE el incumplimiento de la presente Ordenanza la Autoridad de Aplicación iniciara las Actuaciones ante el TRIBUNAL DE FALTAS.

**ARTICULO 10º:** FACULTASE a la Autoridad de Aplicación para promover Convenio de reciprocidad con Empresas Privadas y Organismos Públicos y Privados dedicados a la



realización de espectáculos de carácter deportivo, para el mejoramiento y acondicionamiento de las infraestructuras deportivas e incrementos de los cupos de entradas gratuitas a personas con discapacidad, de conformidad a los Objetivos previstos en el presente Ordenanza.

**ARTICULO 11º:** SE COMUNICA al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°11, 05 de Agosto del 2021, consta en Acta N°262.-

  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
AÑELO - NQN



  
Dra. Adriana Pezuk  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
AÑELO - NEUQUEN